

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 130

Viernes, 10 de Julio de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	5
Junta de Castilla y León	5, 20
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	27
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	28
Ayuntamiento de Arévalo	27
Ayuntamiento de Cebreros.....	29, 30
Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.....	32

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.877/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a EDGAR LEANDRO CORREIRA DA ROCHA, con domicilio en la C/ Canto Gordo, 21 de GEMUÑO de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 22/05/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de

Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 10 de junio de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.. JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de junio de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.878/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a CARLOS ANTONIO FERREIRA, con domicilio en la Plaza España, 12 - 1 Izq.- en CEBREROS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y, fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 11/05/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la

nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 8 de junio de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 23 de junio de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.781/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 2797/2008-AV (ALBERCA-EPT_REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río BECEDILLAS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 50126
- TOMO: 34
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 10
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (0,5 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: NORBERTO MUÑOZ OVEJERO (06431305E)
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Gilbuena (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,411s
- SUPERFICIE REGADA: 0,5 ha
- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Barco de Ávila, D. Rafael Araño Ortíz: 11-11-1968.

Orden Dirección General: 24-03-1973

OBSERVACIONES: Este aprovechamiento se podrá usar de mayo a octubre, excepto desde las doce horas del sábado hasta las tres de la tarde del domingo, en los tres primeros sábados que siguen al día de San Juan de cada año y no pueden utilizar el motor instalado ningún día ni noche de las tres semanas siguientes al día de San Juan. Dada que la potencia del grupo moto-bomba es de 1,5 c.v. puede utilizarse durante 4,59 horas semanales en jornada discontinua. Riego por elevación. Margen derecha. Finca o paraje: Prado Nogal.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 112001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 12 de junio de 2009.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.695/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en Sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2008; entre otros adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sin perjuicio

de la ulterior aprobación del Acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 6-07 2001).

1.1.1.- Expte. PTO 14/08.- Modificación Puntual nº 18 de las Normas Subsidiarias (cambio de clasificación de Suelo Rústico Común a Suelo Rústico Común Dotacional de Sistema General, nueva potabilizadora).- PIEDRAHÍTA.

Visto el expediente de referencia,

El Jefe de la Sección de Urbanismo, emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2008 tiene entrada en el registro la documentación de la Modificación Puntual nº 18 de las Normas Subsidiarias de Piedrahíta, aprobadas definitivamente el 5 de mayo de 2000, con la finalidad de que se emita informe orientativo en cuanto a legalidad, oportunidad, coherencia y homogeneidad de la documentación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 del RUCyL.

Con fecha 9 del septiembre de 2008, se registra nuevo proyecto técnico, aprobado por acuerdo extraordinario del pleno de 8 de septiembre de 2008, para que se proceda a su valoración para aprobación definitiva.

2.- CONSIDERACIONES

El objeto de la Modificación Puntual es la calificación como sistema general de servicios urbanos de una parcela rústica colindante a la Carretera de Peñanegra, AV-932, de superficie 4.413 m². Este cambio está justificado por el carácter de dichos terrenos, que albergan unos depósitos existentes y una futura potabilizadora que dará servicio a todo el municipio.

Se recogen las siguientes consideraciones:

1. Se debe recabar informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en contestación al informe de fecha 14 de abril de 2008, que dispone: "No obstante, de conformidad con el art. 2, apartado 3, y del artículo 4 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el órgano ambiental determinará si la modificación puntual debe ser objeto de evaluación ambiental de planes y programas".

2. Se debe recabar informe expreso y favorable de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

3. Valorando las modificaciones realizadas en el proyecto, se entiende que se debería recabar nuevo informe de la Sección de Explotación y Conservación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, que justifique la viabilidad para retranquear las edificaciones proyectadas con respecto a la carretera, en los términos que dispone el documento de Modificación Puntual.



4. Se resolverán las contradicciones en la calificación como sistema general de "SERVICIOS URBANOS" (en la memoria descriptiva se recogen como S.G. Dotacional).

3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se propone la SUSPENSIÓN de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Piedrahíta, según las consideraciones anteriores y de conformidad con el art. 161.3.b.1º del RUCyL.

LA PONENCIA TÉCNICA, Preparatoria de la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, PROPONE SUSPENDER el presente expediente de Modificación Puntual nº 18 de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHÍTA, conforme al art. 161.3.b.1º del RUCyL y según las siguientes consideraciones:

1. Se debe recabar informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en contestación al informe de fecha 14 de abril de 2008, que dispone: "No obstante, de conformidad con el art. 2, apartado 3, y del artículo 4 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el órgano ambiental determinará si la modificación puntual debe ser objeto de evaluación ambiental de planes y programas".

2. Se debe recabar informe expreso y favorable de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

3. Valorando las modificaciones realizadas en el proyecto, se entiende que se debería recabar nuevo informe de la Sección de Explotación y Conservación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, que justifique la viabilidad para retranquear las edificaciones proyectadas con respecto a la carretera, en los términos que dispone el documento de Modificación Puntual.

4. Se resolverán las contradicciones en la calificación como sistema general de "SERVICIOS URBANOS" (en la memoria descriptiva se recogen como S.G. Dotacional).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para conocer la aprobación definitiva de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 138 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el decreto 146/2000 de 26 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El expediente se tramita por el procedimiento establecido en los arts. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA

APROBAR el presente expediente de Modificación Puntual nº 18 de las Normas Subsidiarias de PIEDRAHÍTA. No obstante, conforme al art. 54.2.a de la LUCyL deberán subsanarse las siguientes deficiencias y tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se debe recabar informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en contestación al informe de fecha 14 de abril de 2008, que dispone: "No obstante, de conformidad con el art. 2, apartado 3, y del artículo 4 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el órgano ambiental determinará si la modificación puntual debe ser objeto de evaluación ambiental de planes y programas".

La representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, manifiesta que habiéndose publicado la ORDEN MAM/1357/2008 de 21 de julio, no entra esta modificación puntual dentro de los supuestos que estaría sometida al procedimiento previsto en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente.

2. Se debe recabar informe expreso y favorable de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



Los miembros de CTU por unanimidad, examinado el expediente y proyecto técnico manifiestan que no es necesario informe preceptivo de la Confederación Hidrográfica del Duero por entender que no se cambia la clasificación de suelo, sino el régimen de uso del mismo, no siendo precisos nuevos recursos hídricos y teniendo en cuenta que el informe ya ha sido solicitado, no constando se haya emitido el mismo.

3. Valorando las modificaciones realizadas en el proyecto, se entiende que se debería recabar nuevo informe de la Sección de Explotación y Conservación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, que justifique la viabilidad para retranquear las edificaciones proyectadas con respecto a la carretera, en los términos que dispone el documento de Modificación Puntual.

Consta nuevo informe de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de fecha 16 de septiembre de 2008.

4. Se resolverán las contradicciones en la calificación como sistema general de "SERVICIOS URBANOS" (en la memoria descriptiva se recogen como S.G. Dotacional).

5. Deberá remitirse el correspondiente soporte informático.

6. No consta se haya emitido Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, no siendo preceptivo el mismo salvo que" ... La modificación objeto de este informe afectará a la infraestructura energética básica."

7. Conforme al art. 12 de la Ley 4/2007 de 28 de Marzo de Protección ciudadana de Castilla y León informe del órgano competente en materia de protección ciudadana.

8. Será de aplicación la Disposición Adicional 90 de la Ley 7/2008, debiéndose hacer constar la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la Modificación, conforme conste en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

9. Se debe incorporar el resumen ejecutivo previsto en el art. 11.2 de la LS a la memoria vinculante. Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, a tenor de lo previsto en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Ávila, 29 de septiembre de 2008

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo P.A. (Resolución 3-9-2008), *M^a Concepción Hernández Cosme*

El Presidente de la Comisión, *Luis Enrique Ortega Arnaiz*

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DE LAS NNSS DE PIEDRAHITA RELATIVA A LA NUEVA POTABILIZADORA

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA

ARQUITECTO: GUIOMAR SÁNCHEZ GUINEA

Ávila septiembre de 2008

MEMORIA

ENCARGO

Por encargo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA, domiciliado en Plaza España Nº 1 de Piedrahita 05500 - Ávila y con C.I.F. 0518600, propietario único de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Piedrahita, se redacta la Revisión al documento aprobado el día 5 de Mayo de 2.000, que recoge las NNSS aprobadas por el Ayuntamiento de forma definitiva.



TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO

Realiza el presente proyecto D^a. Guiomar Sánchez Guinea, arquitecto colegiada nº 2.044 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, con N.I.F. 6.566.572 - A y domicilio en c/ Sánchez Merino Nº 19 Ávila 05004.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, (de ahora en adelante M.P.), de las NNSS Municipales, están situados en un enclave de Suelo Rústico Común, es decir, sin ningún tipo de protección especial, y que se extienden a lo largo de la carretera de Peñanegra P.Km., integrado en el conjunto de suelo de Equipamientos donde se albergará la Nueva Potabilizadora. El paraje es el denominado COLADA A PESQUERA.

Las parcelas Catastrales afectadas por la presente M.P., son las fincas 5.104 del Polígono 11 con una superficie real de 4.413,00 m², todas del término municipal de Piedrahita.

La superficie de las fincas definidas anteriormente medida sobre la base cartográfica adjunta suman 4.413,00 m². Los lindes son los siguientes:

Norte: Suelo Rústico Común.

Sur: Carretera de Peñanegra.

Este: Suelo Rústico Común.

Oeste: Suelo Rústico Común.

Actualmente están como eras sin actividad.

MEMORIA VINCULANTE

La presente M.P. cumple todo lo establecido en el Art. 169 del RUCyL, pasando a desarrollar el objeto y la justificación que la han originado.

MEMORIA DESCRIPTIVA

El objeto de la M.P. 18 de las actuales NNSS Municipales de Planeamiento de Piedrahita, es cambiar la clasificación del Suelo Rústico Común que hemos referenciado anteriormente, pasando a ser Suelo de Sistema General De SERVICIOS URBANOS

La actuación propuesta plantea por tanto el cambio de clasificación simultáneamente al cambio de calificación.

El aprovechamiento establecido para el uso propuesto para este tipo de suelo es el que establece la ley 5/1999 de C y L.

Las actuales NN.SS del Ayuntamiento de Piedrahita no se ajustan a la Ley 5/1999 de Castilla y León ni al nuevo Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 22/2004, por lo que con esta MP se trata de adaptar el suelo que nos ocupa a la Ley, conjuntamente con un cambio de clasificación y calificación que entendemos necesario para poder sacar adelante esta dotación del municipio que dadas las condiciones estipuladas en las NNSS actuales hacen difícil su puesta en marcha.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La M.P. establece la transformación de la clasificación del suelo rústico común en suelo de Sistema General de Servicios Urbanos donde poder ubicar la nueva potabilizadora de 4.413,00 m² de superficie.

En la actualidad con la clasificación que poseen los terrenos deben guardar un retranqueo excesivo por lo estipulado en la Ley de Carreteras de Castilla y León que hace inviable el emplazamiento de la potabilizadora en el lugar indicado, con el cambio de clasificación los retranqueos se reducirían y sería posible dicha ubicación.

El cambio viene justificado principalmente por los siguientes motivos:

JUSTIFICACION DEL CAMBIO DE CLASIFICACION A SUELO DE RÚSTICO COMÚN SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS:

El cambio de calificación no afecta a la naturaleza de los terrenos, (es decir, a sus derechos por calificación), por lo que no incidiría en lo provisto en el Planeamiento para los mismos.



Según el RUCyL en su Art. 59, a 2º) aprobada definitivamente la presente M.P. el uso de este tipo de infraestructuras públicas y servicios urbanos ubicados en esta parcela, se considerarían sometidos exclusivamente a licencia al preverse en el planeamiento las mismas en base a dicho artículo.

Los terrenos de esta forma no variarían su clasificación aunque si el uso previsto en los mismos, en el cual, se recogería directamente en el planeamiento y así podrían desarrollarse los trabajos de la potabilizadora sin que fueran necesarios los retranqueos exigidos para esta clasificación.

Por todo lo expuesto, la modificación que se plantea contribuye a la mejora del Planeamiento y a localizar las infraestructuras de Sistema General de Servicios Urbanos en las zonas de suelo determinadas en las NNSS Municipales que sin actuaciones como esta no serían posibles o dificultarían su desarrollo en el suelo del término municipal de Piedrahita.

TRAMITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1.999 de Castilla y León, la tramitación de la presente M.P. de NN. SS. Municipales debe ser:

1. Solicitud de INFORMACION PREVIA A LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES, por parte del Ayuntamiento.
2. APROBACIÓN INICIAL, por parte del Ayuntamiento de Piedrahíta.
3. INFORMACION PÚBLICA, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad.
4. APROBACION PROVISIONAL, por parte del Ayuntamiento.
5. APROBACIÓN DEFINITIVA, por parte de la Comunidad Autónoma, tras ser elevado el expediente completo a la misma para proceder a dicha aprobación.

ANEXO A LA MEMORIA VINCULANTE – RESUMEN EJECUTIVO

DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, de las NNSS Municipales, están situados en un enclave de Suelo Rústico Común, es decir, sin ningún tipo de protección especial, y que se extienden a lo largo de la carretera de Peñanegra P.Km. El paraje es el denominado COLADA PESQUERA.

Las parcelas Catastrales afectadas por la presente M.P., son las fincas 5.104 del Polígono 11 con una superficie real de 4.413,00 m2, todas del término municipal de Piedrahita.

La superficie de las fincas definidas anteriormente medida sobre la base cartográfica adjunta suman 4.413,00 m2. Los lindes son los siguientes:

Norte: Suelo Rústico Común.

Sur: Carretera de Peñanegra.

Este: Suelo Rústico Común.

Oeste: Suelo Rústico Común.

Actualmente están como eras sin actividad.

En la documentación gráfica de la presente M.P. se añade el plano de situación y el alcance de dicha modificación.

ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN Y DURACIÓN DE DICHA SUSPENSIÓN

Según los datos obrantes en el Ayuntamiento no se realizó suspensión de ordenación en ningún ámbito (que no fuera el que abarca la propia modificación), ni suspensión de procedimientos en ejecución o de intervención urbanística.



CONCLUSIÓN

En consecuencia y creyendo haber interpretado correctamente los intereses de mi cliente y las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, se eleva esta 18ª Revisión de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Piedrahita para su aprobación si procede.

En Ávila Abril 2.009

El Propietario: AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA

El Arquitecto: GUIOMAR SÁNCHEZ GUINEA

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
Municipio de PIEDRAHITA Provincia de AVILA

INFORMACIÓN GRÁFICA

SECRETA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA [AVILA]
Finalidad: IBI

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
05186A011051040000UJ

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de Julio de 2008 y provisionalmente en sesión de 8 de Septiembre de 2008. Piedrahita, 20 de Abril de 2009.

El Secretario

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión de Urbanismo de Avila de fecha 10 de Julio de 2009.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE AVILA

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Martes, 25 de Marzo de 2008
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>
Código Certificación: 2543 f901 fa19 ca5b

VER ANEXO DE COLINDANTES

DATOS DEL INMUEBLE

DOMICILIO TRIBUTARIO: Polígono 11 Parcela 5104
PALANCARES, PIEDRAHITA [AVILA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: --

VALOR SUELO (E=U): 28,06

VALOR CONSTRUCCIÓN (E=U): --

VALOR CATASTRAL (E=U): 28,06

VALOR (E=U): 2008

ANO CONSTRUCCIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): --

DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL: AYO PIEDRAHITA

NIF: P0518600B

DOMICILIO FISCAL: PZ ESPAÑA 1

PIEDRAHITA 05500-AVILA

ABECCO: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACION: Polígono 11 Parcela 5104

PALANCARES, PIEDRAHITA [AVILA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M²): --

SUPERFICIE SUELO (M²): 4,413

TIPO DE FINCA: --



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
05186A01105104000UQ

ANEXO
RELACION DE FINCAS COLINDANTES

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 19 de Julio de 2008 y previa deliberación de ... de Septiembre de 2008
Piedrahita, 20 de Agosto de 2008



REFERENCIA CATASTRAL
05186A01109009000UH

DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE
Polígono 11 Parcela 9009

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)
8.305

NIF

COLADA LA PESQUERA. PIEDRAHITA [AVILA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

REFERENCIA CATASTRAL
05186A01109024000UT

DOMICILIO TRIBUTARIO / PARAJE
Polígono 11 Parcela 9024

SUPERFICIE CATASTRAL (m²)
40.665

NIF
S0517002B

CTRA DE PEÑANEGRA. PIEDRAHITA [AVILA]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
UNIDAD DE CARRETERAS DE AVILA MINISTERIO DE FOMENTO

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 15 SEP 2008
EL SECRETARIO/A DE LA COMISION



Martes, 25 de Marzo de 2008
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 25d3 f901 fa19 c45b





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
05186A011051040000UQ

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Super.[Ha]	Valor Cat.
a	E-	Pastos	00	0,3823	28,06
b	I-	Improductivo	00	0,0268	0,00
c	I-	Improductivo	00	0,0322	0,00

ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DE SUBPARCELAS

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de JULIO de 2008 y provincialmente en sesión de 8 de SEPTIEMBRE 2008

HOJA 1/1

Subparcela CC Cultivo IP Super.[Ha] Valor Cat.

El Secretario,

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 15 SEP. 2008

EL SECRETARIO/A DE LA COMISION



Martes, 25 de Marzo de 2008

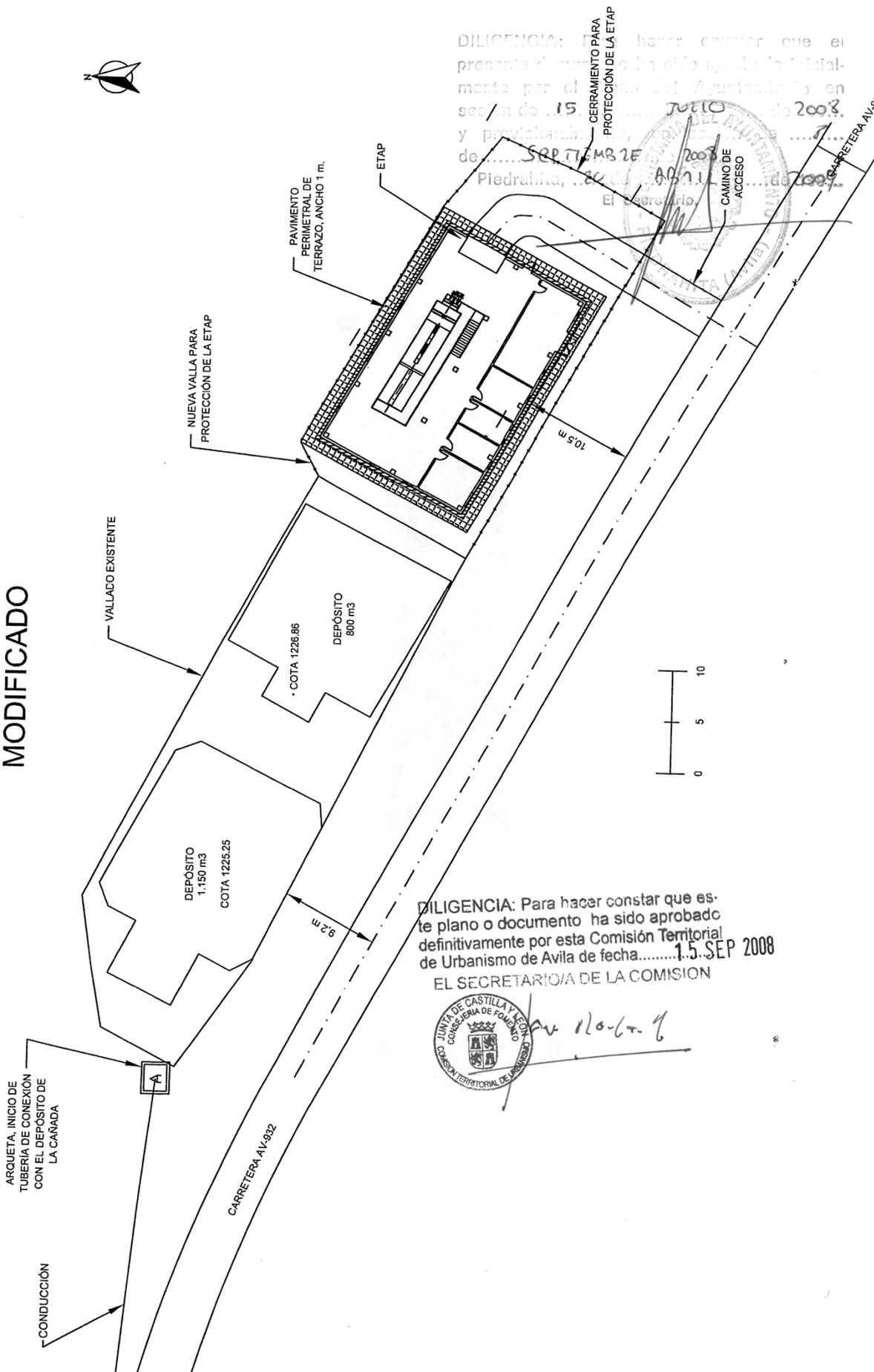
Este certificado puede ser verificado en:
<http://ovc.catastro.meh.es>

Código Certificación: 25d3 f901 fa19 c45b





MODIFICADO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha.....15 de Julio de 2008 y provisionalmente de.....15 de Julio de 2008.

El Secretario

15 JULIO 2008

SECRETARIA AV-932

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha.....15 SEP 2008

EL SECRETARIO DE LA COMISION

Junta de Castilla y León
Comisaría de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

Av 110-6-7



PROVINCIA : 05 AVILA
MUNICIPIO : 186 PIEDRAHITA
LOCALIDAD : 01 PIEDRAHITA

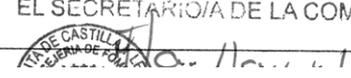
... monto por el Plan de Actuación... en
sección de 15 de Julio... de 2008
y provisionalmente, en sección de .8.....
de .SEPTIEMBRE..... 2009

EPIGRAFE 1/1 : BIENES INMUEBLES (Urbanos)

Fecha .- ENERO 1999
REF. 186 . 1 . 1 . 16

Formulario de inscripción de bienes inmuebles con campos para descripción, superficies, ubicación, características y coste. Incluye un campo de descripción con 'DEPOSITO NUEVO DE PALANCARES' y 'PEÑA NEGRA'.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha.....15 SEP 2008
EL SECRETARIO/A DE LA COMISION





PROVINCIA : 05 AVILA
MUNICIPIO : 186 PIEDRAHITA
LOCALIDAD : 01 PIEDRAHITA

sesión de ... 15 de ... JULIO ... de 2009
y providencia de ... de ... P.
de ... SEPTIEMBRE ... 2008
Pierahita, ... de ... 18711 ... de 2000
El Secretario,
Fecha .- ENERO 1999
REF. 186 . 1 . 1 . 16

EPIGRAFE 1/1 : BIENES INMUEBLES (Urbanos)

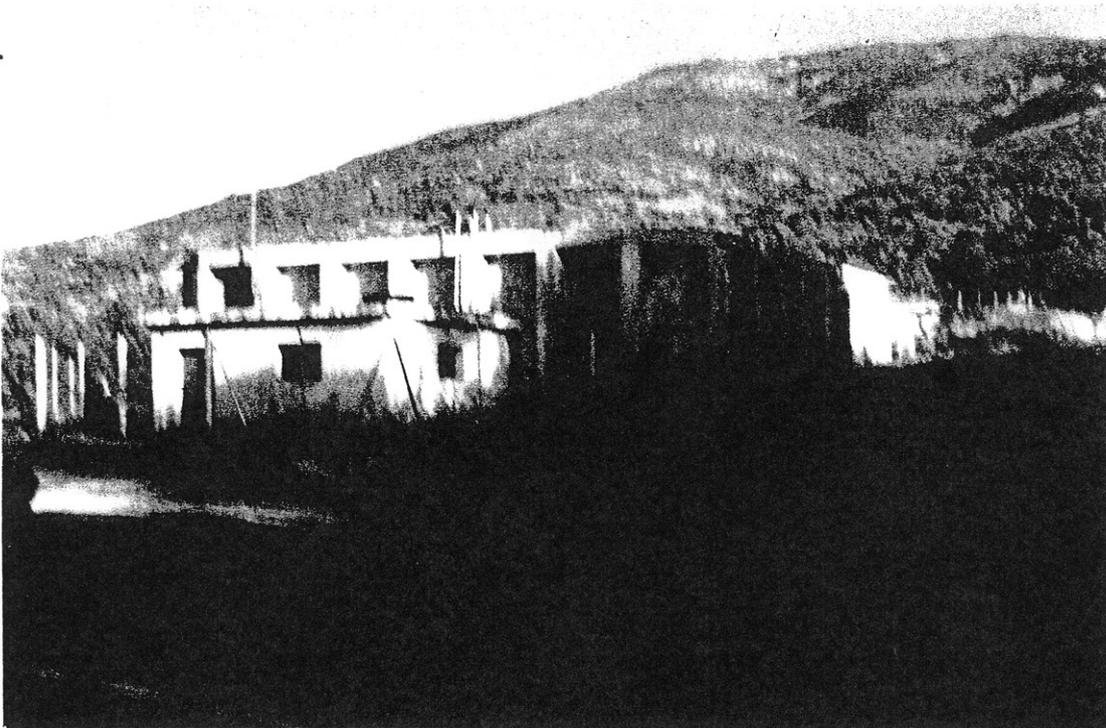
Código Inventario

Parcela Catastral

Denominación Inmueble

Dirección

FOTOGRAFIA

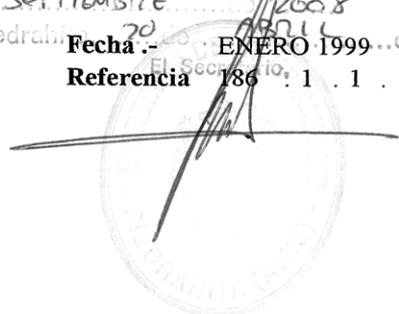




PROVINCIA : 05 AVILA
MUNICIPIO : 186 PIEDRAHITA
LOCALIDAD : 01 PIEDRAHITA

EPIGRAFE 1/1 : BIENES INMUEBLES (Urbanos)

... por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de Julio de 2008 y provisionalmente, en sesión de 8 de Septiembre de 2008
Fecha : ENERO 1999
Referencia : 1 . 1 . 16



Código Inventario

Parcela Catastral

Denominación Inmueble

Dirección

CROQUIS AL DORSO

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 4 E. 09



05186 PIEDRAHITA

DR	codigo	NOMBRE VIA PUBLICA
00022		CR PEÑA NEGRA

IZ	codigo	NOMBRE VIA PUBLICA
		CAMPO

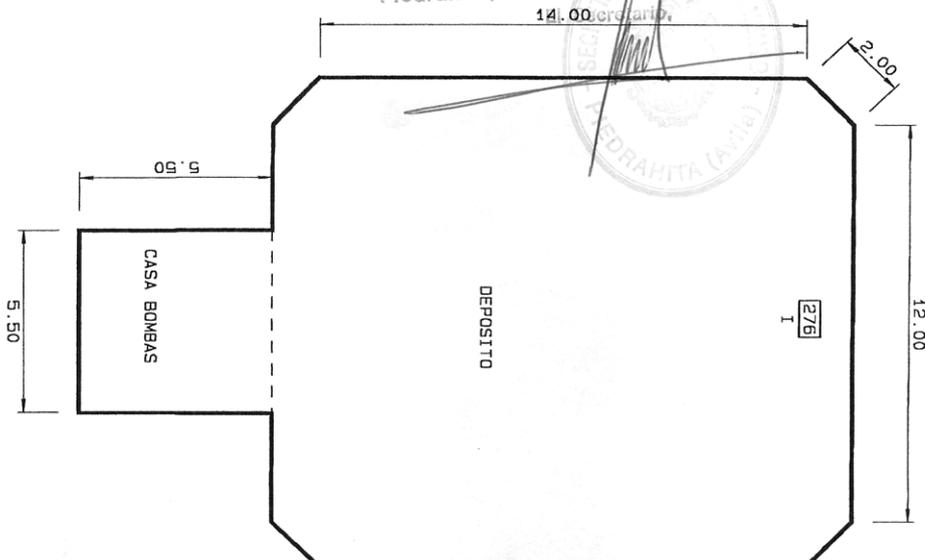
FD	codigo	NOMBRE VIA PUBLICA
		CAMPO

codigo sg.	VIA PUBLICA	NO.	PARCELA	UNIDAD	m ²
00022 CR	PEÑA NEGRA		99999012		1 1

CROQUIS ACOTADO ESCALA 1: 200

FECHA: 05/01/99

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente croquis ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de ... 15 de Julio de 2008 y provisionalmente, en sesión de ... de Septiembre 2008 de Piedrahita, ... Abril de 2009



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha ... 15 SEP 2008

EL SECRETARIO DE LA COMISION



Quien suscribe

SUPERFICIE PARCELA	
Descubierta :	0 m ²
Cubierta :	276 m ²
TOTAL :	276 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Sobre Rasante :	276 m ²
Bajo Rasante :	0 m ²
TOTAL :	276 m ²

PLAN GENERAL

FOTOGRAFIA



PROVINCIA : 05 AVILA
 MUNICIPIO : 186 PIEDRAHITA
 LOCALIDAD : 01 PIEDRAHITA

EPIGRAFE 1/1 : BIENES INMUEBLES (Urbanos)

... por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de Julio de 2008 y modificada en sesión de ... de Septiembre de 2008
 Piedrahita 20 de Abril de 2009
 Fecha :- ENERO 1999
 REF. 186 . 1 . 1 . 17

Código Inventario

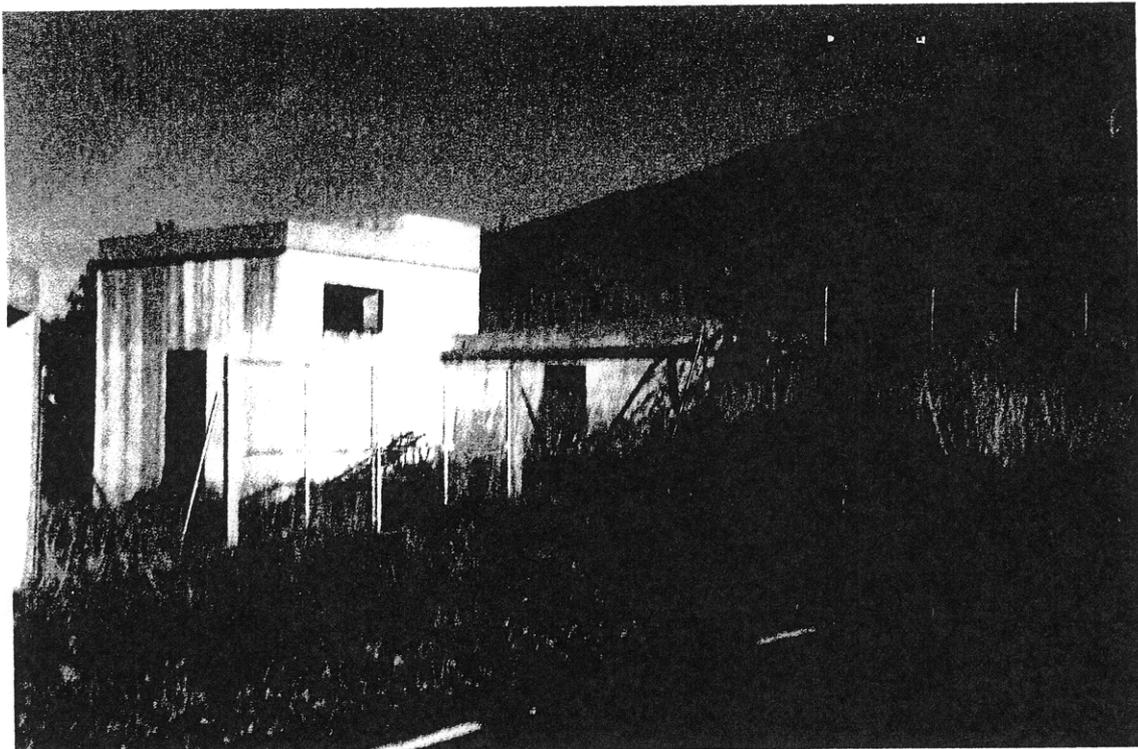
Parcela Catastral

Denominación Inmueble

Dirección

FOTOGRAFIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha.....15 SEP 2008
 EL SECRETARIO/A DE LA COMISION





VUJIOO PLEUHANHIA

DR	codigo	NOMBRE VIA PUBLICA
00022	CR	PEÑA NEGRA

IZ	codigo	NOMBRE VIA PUBLICA
	CAMPO	

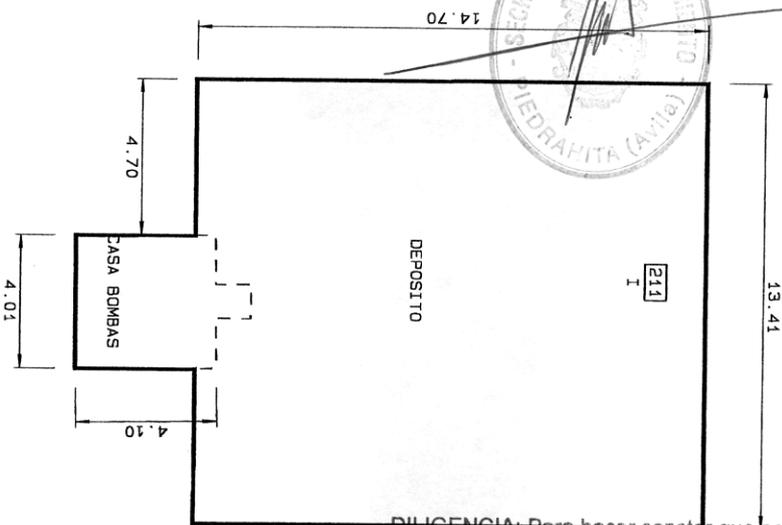
FD	codigo	NOMBRE VIA PUBLICA
	CAMPO	

00022	CR	VIA PUBLICA	PEÑA NEGRA	No.	d	PARCELA CATASTRAL	HT
						9999011	111

CROQUIS ACOTADO ESCALA 1: 200

FECHA: 05/01/99

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de JULIO de 2008 y provisionalmente, en sesión de 8 de Septiembre de 2008 de Piedranita, 20 de ABRIL de 2009.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido aprobado definitivamente por esta Comisión Territorial de Urbanismo de Avila de fecha 15 de SEP de 2008

EL SECRETARIO DE LA COMISION



Signature

SUPERFICIE PARCELA	
Descubierta :	0 m ²
Cubierta :	211 m ²
TOTAL :	211 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Sobre Rasante :	211 m ²
Bajo Rasante :	0 m ²
TOTAL :	211 m ²



Número 2.696/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo en Sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2008; entre otros adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 6-07-2001).

1.11.- Expte. PTO-15/07.- Modificación Puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales (cambio clasificación SREU a SUNC-4) - SAN PEDRO DEL ARROYO.

Visto el expediente de referencia,

El Jefe de la Sección de Urbanismo, emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 febrero de 2007 tiene entrada en el registro el Modificación Puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro del Arroyo a efectos de que se emita informe previo de conformidad con el art. 52 de la LUCyL y art. 153 del RUCyL.

El 24 de julio de 2008, se remite proyecto técnico y expediente administrativo para su oportuna aprobación definitiva, estando el documento diligenciado con aprobación provisional del pleno municipal de 10 de julio.

2.- CONSIDERACIONES.

La Modificación Puntual tiene por objeto reclasificar unas parcelas de superficie total 55.235 m2 y actualmente clasificadas como Suelo Rústico de Entorno Urbano, configurando un sector de Suelo Urbano No Consolidado, el SUNC-4, de uso predominante residencial y colindante con el suelo urbano consolidado.

Se recogen las siguientes consideraciones:

1. Se debe recabar informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, al afecta la modificación propuesta a un suelo actualmente clasificado como rústico.

2. En la documentación no se han incorporado las condiciones del informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental de fecha 21 de mayo de 2008, relativas a los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, según dispone la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruido.

3. Se deben establecer medidas que garanticen el cumplimiento del informe de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, en lo referente a la depuración de las aguas residuales, y en cumplimiento del Real Decreto 11/1995 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, valorando en conjunto los desarrollos urbanísticos propuestos en el municipio.

3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se propone la SUSPENSIÓN de acuerdo con las consideraciones anteriores y según el art. 161.3.b.1º RUCyL.

Por todo ello, LA PONENCIA TÉCNICA, Preparatoria de la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, PROPONE:



SUSPENDER el presente expediente de Modificación Puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de SAN PEDRO DEL ARROYO, conforme al art 161.3.b2ª del RUCyL y conforme a las siguientes consideraciones:

1. Se debe recabar informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, al afecta la modificación propuesta a un suelo actualmente clasificado como rústico.

2. En la documentación no se han incorporado las condiciones del informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental de fecha 21 de mayo de 2008, relativas a los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, según dispone la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruido.

3. Se deben establecer medidas que garanticen el cumplimiento del informe de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, en lo referente a la depuración de las aguas residuales, y en cumplimiento del Real Decreto 11/1995 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, valorando en conjunto los desarrollos urbanísticos propuestos en el municipio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para conocer la aprobación definitiva de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 138 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el decreto 146/2000 de 26 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El expediente se tramita por el procedimiento establecido en los arts. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA

APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente de Modificación Puntual nº 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de SAN PEDRO DEL ARROYO. No obstante conforme al art 54.2.a de la LUCyL, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y subsanar las siguientes deficiencias:

1. Se debe recabar informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, al afecta la modificación propuesta a un suelo actualmente clasificado como rústico.

La representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente manifiesta que revisado el expediente desde un punto de vista ambiental, no tiene inconveniente para su aprobación definitiva.

2. En la documentación no se han incorporado las condiciones del informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental de fecha 21 de mayo de 2008, relativas a los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, según dispone la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruido.

3. Se deben establecer medidas que garanticen el cumplimiento del informe de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, en lo referente a la depuración de las aguas residuales, y en cumplimiento del Real Decreto 11/1995 sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, valorando en conjunto los desarrollos urbanísticos propuestos en el municipio.

4. Se deberá presentar otro ejemplar del documento debidamente diligenciado y su correspondiente soporte informático.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, a tenor de lo previsto en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Ávila, 29 de septiembre de 2008.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo P.A. (Resolución 3-9-2008), *M^a Concepción Hernández Cosme*.

Vº Bº El Presidente de la Comisión, *Luis Enrique Ortega Arnaiz*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE SAN PEDRO DEL ARROYO (ÁVILA) INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES VIGENTES:

Las actuales Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro del Arroyo fueron promovidas por el Excmo. Ayuntamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila el 16 de septiembre de 2002 y publicadas en el B.O.P.: nº 227 de 27 de diciembre de 2002.

En ellas establece la delimitación del suelo urbano con sus dos categorías, consolidado y no consolidado, así como las diversas áreas donde son de aplicación las Normas Generales de la Edificación y de los Usos.

INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES:

Actualmente el núcleo urbano de San Pedro del Arroyo cuenta en general con suficientes infraestructuras de pavimentación, saneamiento, suministro de agua, electricidad, alumbrado público y telecomunicaciones. Los servicios de Electricidad y Telecomunicaciones son proporcionados por compañías mercantiles privadas, mientras que el resto son prestados por el propio Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Las Vigentes Normas Urbanísticas de San Pedro del Arroyo establecen actualmente tres sectores de suelo urbano no consolidado (SUNC 1, 2 y 3) en los que se indica su superficie, número de parcelas incluidas y su aprovechamiento urbanístico, así como las dotaciones exigibles y los instrumentos de ordenación precisos para su desarrollo.

En la zona Noroeste del núcleo urbano, entre el Casco Urbano y el Polígono Industrial existen unos terrenos clasificados en las vigentes Normas Urbanísticas como SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO (SREU), que disponen de buena accesibilidad y suficiente dotación de infraestructuras.

CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

La presente Modificación Puntual plantea la incorporación como suelo urbano no consolidado de los terrenos formados por las Fincas Catastrales 471, 472 y 473, incluidas en la zona citada SREU, puesto que existe una clara demanda potencial de viviendas en esa área y en base a las condiciones específicas de las Normas Urbanísticas en las que se considera que los terrenos tienen indudables posibilidades de convertirse en suelo urbano, estableciendo la necesidad de que se produzca la Modificación Puntual que clasifique convenientemente el terreno.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUELO URBANO:

Los citados terrenos pueden ser clasificados como suelo urbano ya que cuentan con acceso integrado en la malla urbana y disponen de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica a una distancia menor de 50 metros.

ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL:

Los terrenos incluidos en la presente Modificación son colindantes al resto del núcleo urbano y no existe discontinuidad alguna respecto de la malla urbana. Se encuentran ubicados entre el núcleo urbano y el polígono indus-



trial siendo esta zona la prevista por la ordenación vigente como reservada para el crecimiento del municipio, no alterando de ninguna manera el estado actual del núcleo urbano al no modificar ni su trazado viario, condiciones ambientales y ordenación general.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:

Los nuevos límites del suelo urbano incluirán tres parcelas (471, 472 y 473) situadas al Noroeste del núcleo, lo que supone una superficie total de 55.235 m² delimitados en una Cuarta Unidad de Actuación SUNC/4 cuya ficha y plano se incorporan, con ordenanzas de aplicación 3 (Ensanche) y 4 (Vivienda Unifamiliar Grado 1°), garantizando su ordenación detallada y completando el trazado viario.

La línea de edificación se situará a 25 metros del borde de la carretera, como se indica en el plano que se acompaña. Dentro de la línea de edificación no se puede realizar ningún tipo de construcción, debiendo pedir autorización a la Unidad de Carreteras para cualquier tipo de actuación en dicha zona.

El promotor se compromete a ejecutar, o en su caso, costear la ejecución, del 50% de la rotonda de nueva ejecución de acceso al S/SUNC/1 y al S/SUNC/4 desde la carretera nacional N-501, con arreglo a las directrices que a tal efecto dicte la Unidad de Carreteras de Ávila. Asimismo, el promotor llevará a cabo la ejecución, o costeará la misma, del acerado anexo, con todas sus instalaciones, del lado en que se encuentre su respectivo Sector, con arreglo a las directrices que a tal efecto dicte la Unidad de Carreteras de Ávila y a las determinaciones del Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización correspondientes.

San Pedro del Arroyo, 6 de Julio de 2007

Conforme:

EL ARQUITECTO: Aurelio Rúa Escobar

Representante Legal de PROSANRUA S.L.

Manuel Pita-Romero San Román Colegiado: 8652

FICHA DE DESARROLLO

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

S/SUNC/4

DENOMINACIÓN: CARRETERA AVILA-SALAMANCA

S/SUNC/4

ÁMBITO: Terrenos situados entre el Casco Urbano, la Carretera Nacional Ávila-Salamanca y el Polígono Industrial que se reflejan en el plano.

CONDICIONES GENERALES

S/SUNC/4

ORDENANZAS: ORDENANZA 3. ENSANCHE

ORDENANZA 4. VIVIENDA UNIFAMILIAR. GRADO 1°

SUPERFICIE: 55.235 m²

PARCELAS: 3

DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: 5.000 m²/Ha

N° MÍNIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA: 15

N° MÁXIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA: 30

USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL

USOS COMPATIBLES: SEGÚN ORDENANZAS

PREVISIÓN DE DOTACIONES

S/SUNC/4

ESPACIOS LIBRES Según Ley 5/99 (art.44.3 a)

EQUIPAMIENTOS Según Ley 5/99 (art.44.3 a)

APARCAMIENTOS Según Ley 5/99 (art.44.3 b)



INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

S/SUNC/4

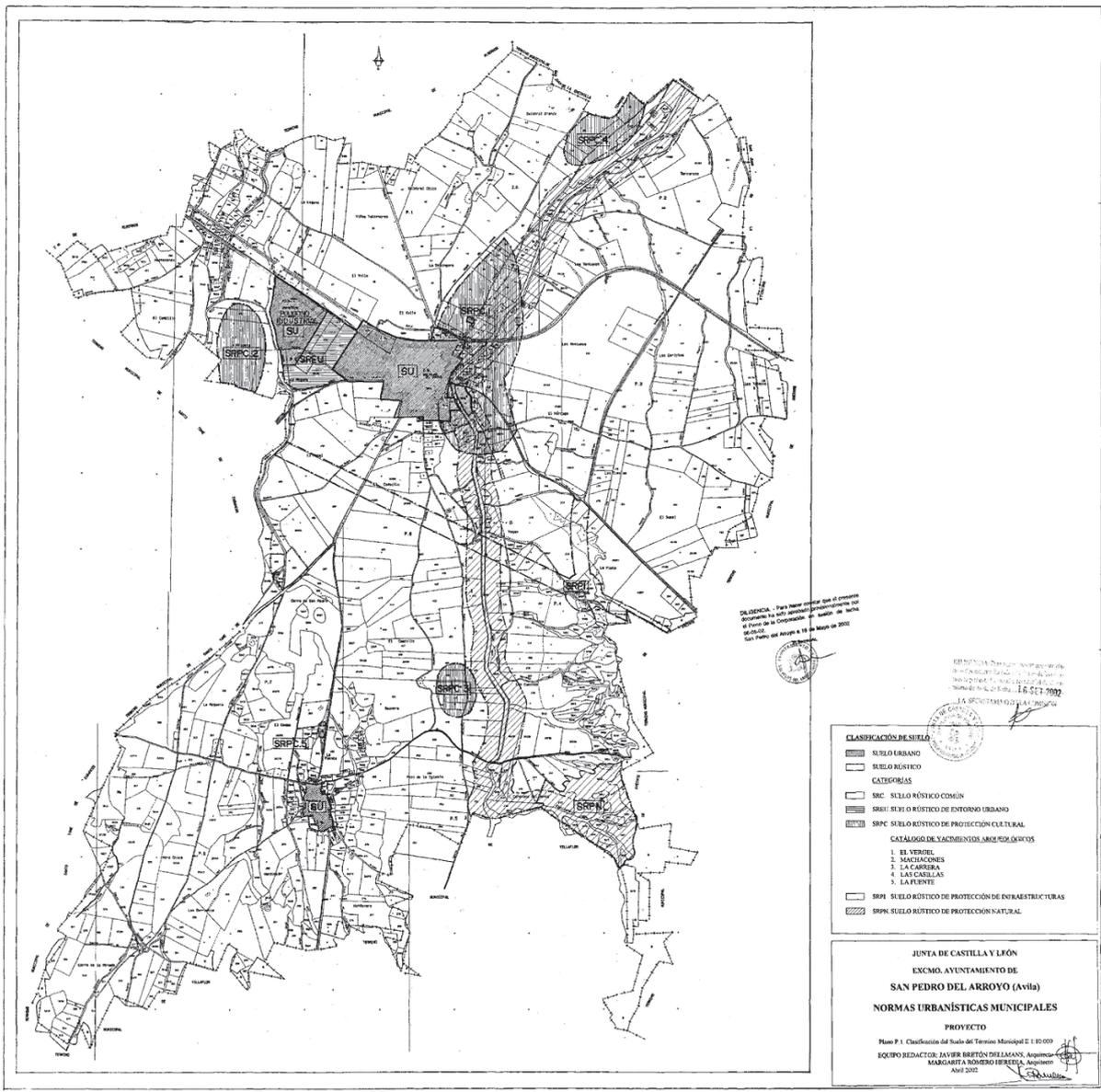
Se redactará Estudio de Detalle Se redactará Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

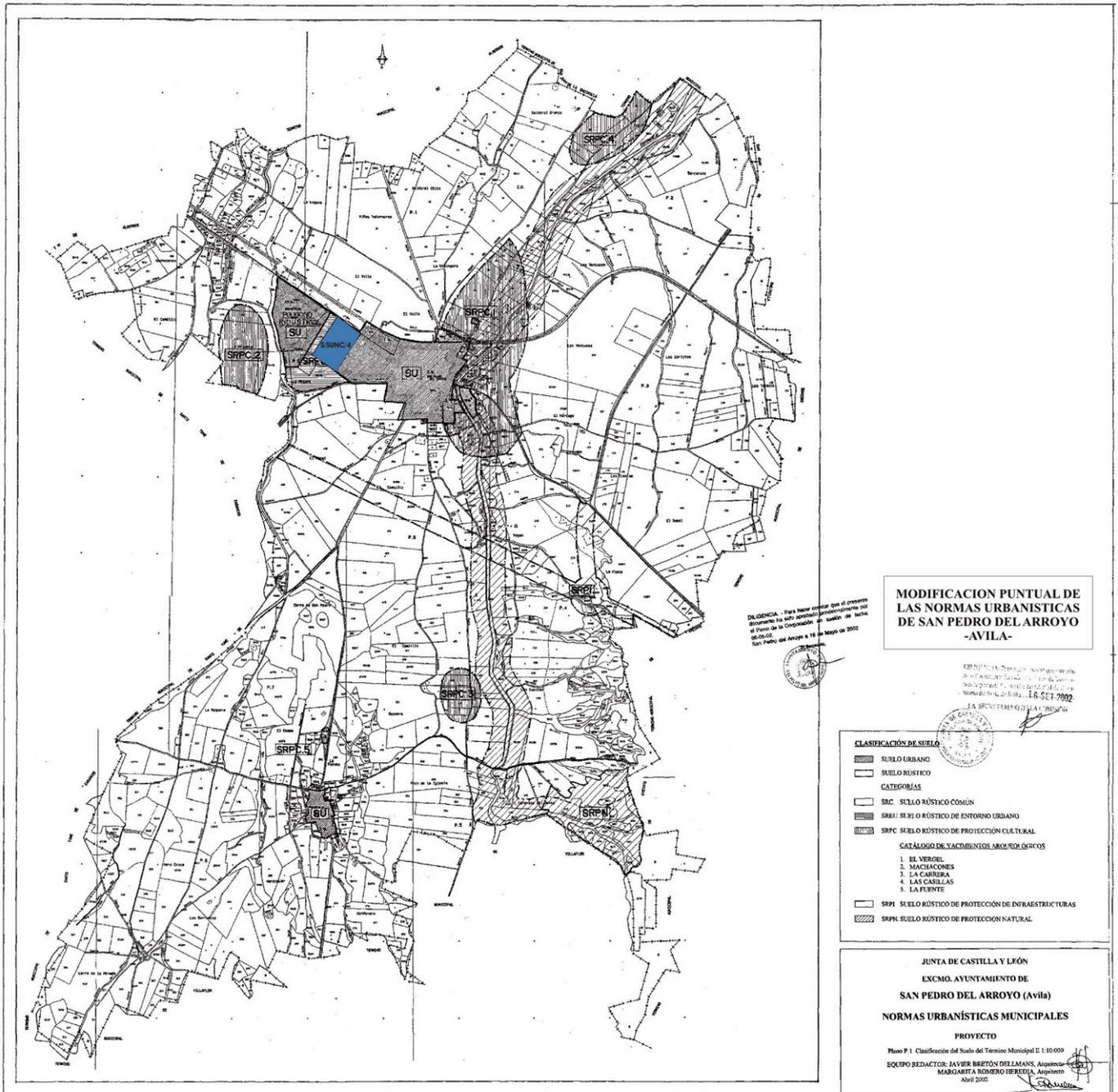
INFORME SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS PREVISIBLES SEGÚN LA LEY 37/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE

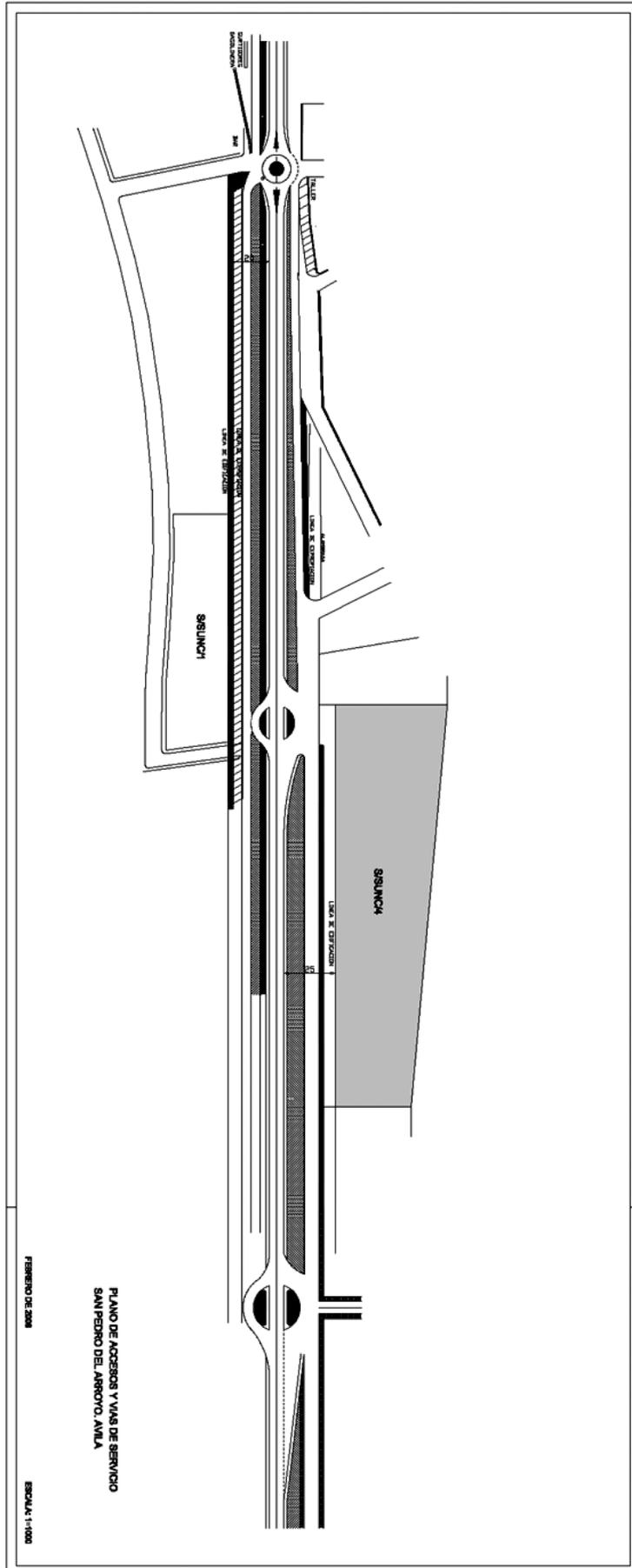
En el ámbito SUNC/4 el estudio sobre la determinación de los niveles sonoros previsibles, se pospone para ulteriores fases del desarrollo del planeamiento (Estudio de Detalle), toda vez que la entrada en servicio de la Autovía Ávila-Salamanca, prevista para la próxima primavera, va a conllevar variaciones sustanciales en lo que al nivel de ruido procedente de la N-501 se refiere.

MEDIDAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA CHD RESPECTO DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Para garantizar el cumplimiento del informe de la CHD, en el momento de la redacción del Proyecto de Urbanización del SUNC/4, si el municipio no contara con depuradora, esta circunstancia se tendrá en cuenta proyectando tales instalaciones de conformidad con el R.D. 11/1995, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, valorando en conjunto los desarrollos urbanísticos propuestos en el municipio.









ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.871/09

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN ARÉVALO DURANTE LAS FIESTAS DE JULIO DE 2009

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de los SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS EN ARÉVALO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE "SAN VICTORINO", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de Organización, gestión y explotación de los festejos taurinos durante las Fiestas de julio de 2.009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Precio del Contrato:

225.632,70 euros IVA incluido.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2009.
- b) Empresa: MARTÍN PERRINO S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 225.600 € IVA incluido

6. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 16 de junio de 2009.
- b) Contratista: MARTÍN PERRINO S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 225.600 euros, IVA incluido.

En Arévalo, a 24 de junio de 2009.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.874/09

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UN REPRESENTANTE DE ESPECTÁCULOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2009

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de los SERVICIOS DE UN REPRESENTANTE DE ESPECTÁCULOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ORQUESTAS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE "SAN VICTORINO", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación de un representante de espectáculos para la contratación de Orquestas para las Fiestas Patronales.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato:

60.000 euros y 9.600 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional:**

- a) Fecha: 21 de mayo de 2009.
- b) Empresa: PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 60.000 euros y 9.600 euros de IVA.

6. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 16 de junio de 2009.
- b) Contratista: PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 60.000 euros y 9.600 euros de IVA.

En Arévalo, a 24 de junio de 2009.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.891/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE PEONES FORESTALES PARA CUADRILLA DE INCENDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)**

Se convocan pruebas selectivas para la selección de ONCE PEONES FORESTALES PARA CUADRILLA DE INCENDIOS con categoría PEÓN con arreglo a las siguientes,

BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la convocatoria es la provisión mediante contrato laboral temporal por un período de TRES MESES de ONCE plazas de peones forestales para cuadrilla de incendios con categoría correspondiente a PEÓN.

Las pruebas servirán igualmente para la creación de una bolsa de trabajo para posibles futuras contrataciones temporales de este tipo de puesto.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de selección será el de una prueba práctica y una teórica.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido para la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

2. Tener cumplidos 18 años de edad.

3. Hablar y comprender el castellano.

4. Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio de Empleo.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.

6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados en la fecha que expire el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante las horas de oficina. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

El plazo de presentación será de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y en la página Web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará fotocopia autenticada de la titulación exigida así como documentos acre-



ditativos que hayan de ser valorados en el concurso. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos y fijando la fecha de las pruebas, concediéndose un plazo de tres días naturales para subsanaciones y reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO.- El sistema de selección será el de concurso de méritos con pruebas prácticas.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1.- Ejercicio teórico:

Prueba tipo test sobre conocimientos de incendios, herramientas de uso en incendios y conocimiento del término municipal.

1.2.- Ejercicio Práctico:

Consistirá en la realización de una franja cortafuegos de 1 metro de ancho durante cinco minutos, puntuándose la longitud de la franja conseguida.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

Experiencia en otras campañas de incendios demostrable.

Conocimientos de primeros auxilios.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal que ha de calificar las pruebas tendrá la siguiente composición:

Presidente: La Secretaria General del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario a designar por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

El Sr. Interventor del Ayuntamiento.

Un agente medioambiental designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Un representante del Personal Laboral fijo del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Delegado de Personal (Personal Laboral).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

SÉPTIMO.- BOLSA DE TRABAJO.- Con el resto de aspirantes se constituirá, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo para el caso de sustituciones o necesidades del servicio.

OCTAVO.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en la Normativa General y Supletoria de aplicación de selección de personal de la Administración Pública.

Arenas de San Pedro, a 26 de junio de 2009

El Concejal delegado, *Sixto Díaz Martín*

Número 2.886/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio municipal Museo Adolfo Suárez y La Transición, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebberos a veintinueve de junio de dos mil nueve.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*



Número 2.887/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**ANUNCIO DE APROBACIÓN
INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por "Visitas al Museo Adolfo Suárez y La Transición" y "Concesión de Licencia Ambiental y de Apertura, y de Régimen de Comunicación", así como de modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por "Otorgamiento de Licencias Urbanísticas".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebreros a veintinueve de junio de dos mil nueve.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 2.888/09

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.200.494,37
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	1.108.000,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	9.829,78
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.360,48
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.864.514,85
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	67.215,74
	TOTAL GASTOS	4.376.415,22

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	732.028,81
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	112.993,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.314.922,34
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	995.713,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	69.249,96
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	151.508,11
	TOTAL INGRESOS	4.376.415,22



PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS: Escalas	Subescala	Grupo	Plaza	Puesto
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	A/ B / 26	1	Secretario-Interventor
Administración General	Administrativa	C / 20	1	Administrativo-Tesorero
	Administrativa.	C / 20	1	Administrativo
	Auxiliar Administrativa	D / 16	3	Auxiliar Administrativo
Administración Especial	Policía Local (Escala Básica)	D / 18	2	Oficial
		D / 16	5	Policía
		E / 14	1	Auxiliar de Policía
		E / 14	1	Alguacil
Subalterna	Alguacil	E / 14	1	Alguacil
Total funcionarios			15	

PERSONAL LABORAL FIJO

Destinos o Servicios	Puesto de trabajo	Categoría	Puestos	Observaciones
Obras y servicios	Encargado General	III ¹	1	
Obras y servicios	Encargado	III	1	
	Oficial-conductor	IV	1	
	Oficial-albañilería	IV	1	
	Oficial-fontanería	IV	1	
	Operario	V	1	
	Oficial jardinería	IV	1	
Limpieza viaria	Encargado	III	1	
	Operario	III	5	
Aguas-Electricidad	Encargado	III	1	
	Oficial	IV	1	
	Operario	V	1	
Cementerio-Jardines	Operario	V	1	
Limpieza de inmuebles	Limpiadora centros E.G.B.	V	1	
	“ dependencias municipales	V	1	
	“ “ “	V	1	
	“ “ “	V	1	
Biblioteca	Responsable Biblioteca	IV	1	
Total Personal Laboral			23	

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Destinos o Servicios	Puesto de trabajo	Categoría	Puestos	Observaciones
Instalaciones deportivas	Responsable Inst. Deportivas	V	1	
		V	1	Según necesidades
Piscina municipal	Socorrista- Taquillero	V	6	Temporada estival
Total Personal Temporal			8	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas



Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cebreros a veintinueve de junio de dos mil nueve.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 2.892/09

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO
DE LAS TORRES**
A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del texto de la Ordenanza por la que se regula el Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Infantil Municipal de Horcajo de las Torres.

Todo lo cual se hace público conforme se establece en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de Las Haciendas Locales a efectos, si procede, de presentación de reclamaciones y alegaciones por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si no se presentan reclamaciones ni alegaciones el texto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Horcajo de las Torres, a 26 de junio de 2009.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 2.904/09

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO
DE LAS TORRES**
A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de junio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio

de Guardería Infantil Municipal de Horcajo de las Torres.

Todo lo cual se hace público conforme se establece en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de Las Haciendas Locales a efectos, si procede, de presentación de reclamaciones y alegaciones por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si no se presentan reclamaciones ni alegaciones el texto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Horcajo de las Torres, a 26 de junio de 2009.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 2.905/09

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO
DE LAS TORRES**

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008.

Los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación.

Horcajo de las Torres, a 26 de junio de 2009.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.